



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES LILIANA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ y otros.
DEMANDADOS: SEGUROS LA EQUIDAD y otros.
RADICADO: 47189315300120220003900

NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que los poderes allegados por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y los señores **JAIRO EDILBERTO POVEDA ZAFRA, EDWIN CERON NIÑO** y **EDILBERTO DE JESÚS POVEDA** cumplen con los presupuestos legales, como son los consagrados en el C. G. del P y ley 2213 de 2022, respectivamente, se reconocerá personería a los profesionales del derecho designados.

Ahora, teniendo en cuenta la comparecencia de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** y los señores **JAIRO EDILBERTO POVEDA ZAFRA** y **EDWIN CERON NIÑO** luego de dictado el proveído del 12 de agosto pasado, se les tendrá por notificado por conducta concluyente, como dispone el Art. 301 del C. G. del P., así:

- A. De los señores **JAIRO EDILBERTO POVEDA ZAFRA** y **EDWIN CERON NIÑO** a partir del 25 de agosto de este año, data en que fue radicado el memorial de contestación de la demanda y excepciones de fondo, junto al cual se allegó copia del auto admisorio.
- B. De **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** desde la notificación, por estado, de este proveído, en el que se le reconocerá personería.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a la abogada **LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO**, quien se identifica con c. c. N° 1.140.863.398 y T. P. N° 285.163¹ del C. S. de la J., como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, bajo las facultades vertidas en el instrumento correspondiente.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA RODRIGUEZ**, quien se identifica con c. c. N° 72.267.041 y T. P. N° 158.208² del C. S. de la J., como apoderado de los señores los señores **JAIRO EDILBERTO POVEDA ZAFRA, EDWIN CERON NIÑO** y **EDILBERTO DE JESÚS POVEDA**, bajo las facultades vertidas en el memorial correspondiente.

¹ Vigente conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/Ana/Downloads/CertificadosPDF%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Ana/Downloads/CertificadosPDF%20(5).pdf)

² Vigente conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/Ana/Downloads/CertificadosPDF%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Ana/Downloads/CertificadosPDF%20(6).pdf)

TERCERO. Tener por notificados, por conducta concluyente, a los señores **JAIRO EDILBERTO POVEDA ZAFRA** y **EDWIN CERON NIÑO**, a partir del 25 de agosto de este año.

CUARTO. Tener por notificada, por conducta concluyente, a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, a partir de la notificación por estado, de la decisión que reconoce personería a la profesional del derecho que representa sus intereses en esta causa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 036 de 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64e1c25b5461e8bf3be089bd7aff446aac2d8f0d2d4001d9d61730e9a350172**

Documento generado en 09/09/2022 01:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>